

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CEHEGIN (MURCIA)

INFORME TÉCNICO -ECONÓMICO

Dispone el artículo 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

"Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo".

En el caso de la modificación propuesta y a la vista del precepto anteriormente señalado, se considera que no procede la emisión de un informe económico financiero en tanto que no se establecen nuevas cuantías de tasas diferentes a las ya existentes en la Ordenanza actualmente en vigor.

Documento firmado por: Cargo:		Fecha/hora:
FRANCISCO MARTINEZ VILLALBA TESORER	₹0	21/10/2025 12:54